Año de 1943 Lunes 15 de Noviembre Núm. 137

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y, VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 id.	Un semestre.........	36,50 id.
Un año..............	60,00 id.	Un año..............	65,00 id.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de Noviembre de 1943 por la que se dispone se tramiten con urgencia las subastas pendientes de celebración para la enajenación de los productos resinosos (años 1944 a 1948).

Hallándose aún pendiente de establecimiento las normas por las que se ha de regir la ordenación sindical resinera, y en evitación de que aquéllas se implanten con posterioridad a la época oportuna en relación al normal comienzo de recogida de miera, con los perjuicios derivados, tanto para los intereses del Estado como los de los pueblos propietarios, se impone, una vez sancionado por la Presidencia del Gobierno, que la enajenación de estos productos se realice mediante pública subasta, que las que hayan de celebrarse para la próxima campaña de 1944 tengan lugar a su debido tiempo, y a fin de no entorpecer la futura gestión del Sindicato de años sucesivos, se condicionen los contratos, en cuanto a duración, derechos y obligaciones nacidos de los mismos, a las exigencias de la futura ordenación resinera.

Igualmente, y para garantizar la continuidad de una producción que, como ésta, es de vital interés para la economía nacional, es necesario prever la contingencia de que, por falta de licitadores, quede desierta alguna subasta, interrumpiéndose con ello la explotación, a cuyo efecto y como medio adecuado para evitarlo se hace preciso la adopción de las adjudicaciones forzosas en tales casos.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Que se tramiten con urgencia las subastas pendientes de celebración para la enajenación de los productos resinosos del quinquenio 1944-1948.

Segundo. Que el plazo de duración de los contratos abarque cinco años, señalando los Ingenieros Jefes, como tasaciones de las subastas, las que resulten de las últimas revisiones de precios realizados.

Tercero. Todos los contratos que se formalicen para la explotación resinosa, quedarán automáticamente rescindidos al implantarse la Ordenación sindical resinera, sin que quepa, por ninguna de las partes, el derecho a reclamaciones ni a indemnizaciones como consecuencia de la rescisión; y

Cuarto. Que para los casos en que las subastas queden desiertas, se hará la adjudicación forzosa de la explotación por orden ministerial, previa propuesta de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial, al industrial que pueda realizar el disfrute en las mejores condiciones económicas, apreciadas éstas por la Jefatura del Sevicio Forestal correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1943. Primo de Rivera.

(Del B. O. del E, 11 Nbre., n.° 315.)

2555

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José de Frutos López, vecino de Segovia, domicilio Cervantes, 19, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 de Octubre de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro y arcillas refractarias, cuyo expediente tiene el número 582 que tendrá por nombre «San José», sita en el paraje Veredilla de la Sierra, término municipal de la Lastrilla; designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el cantón que marca el kilómetro número 3 (en las inmediaciones del Ventorro «Casa la Mina»), del camino nacional 110, conocido también por carretera de la Sierra, desde donde se medirán 50 metros con dirección NO y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros al O. 40° S., para fijar la 2.ª estaca; de ésta a 3.ª se medirán 200 metros al N. 40° O.; desde ésta 1200 metros al E. 40° N., se colocará la 4.ª estaca; de 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros al S. 40° E., y desde ésta se medirán 400 metros al O. 40° S., para coincidir con la 1.ª, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. El Norte empleado es el magnético y los grados sexagesimales.

Y habiendo sido admitida por decreto de cuatro de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de La Lastrilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1968, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 4 de Novienbre de 1943.—Manuel de Landecho.

2556

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 767

Precio de la leche fresca de vaca

El Ilmo. Sr. Director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio número 104614, de 10 del actual, me comunica que los precios de *leche fresca de vaca* en esta provincia durante la temporada de invierno, serán los siguientes:

Capital y pueblos mayores de habitantes 15.000, en domicilio a 1,40 pesetas litro; en despacho a 1,35 pesetas litro.

Resto de la provincia, al público 1,00 peseta litro.

Segovia, 11 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales lecheros.

Para conocimiento del público en general.

2557

CIRCULAR NÚM. 768

Queda en libertad de venta y circulación el ganado de cerda denominado «cochinillo».

Habiéndose dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 406, la libertad de circulación y venta de ganado, el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de esta zona ha resuelto queden sin aplicación las normas dadas por la Inspección de dicha Comisaría en esta provincia, sobre la venta del ganado de cerda denominado «cochinillo» con destino al consumo de establecimientos públicos, considerándose libre el comercio de los mismos, y por consiguiente quedan anulados los cupos fijados por la misma a los entradores del referido ganado y a los establecimientos que venían facilitándole al público.

Segovia, 10 de Noviembre de 1943.

El Goberandor Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento de los industriales entradores de «cochinillos».

2316

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Octubre de 1943

En la ciudad de Segovia a ventiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, previa citación circulada al efecto, en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial D. Afonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, D. Arturo Acosta García y D. Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental D. Sabino Sastre Marcos.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministetio de Hacienda de fecha 15 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 296, por la que se concede a la Diputación provincial de Segovia la recaudación en su provincia, de las contribuciones e impuestos de Estado, y que por la Comisión nombrada se hagan las gestiones oportunas para su implantación.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de disposición inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 286, de la Dirección General de Administración Local, aprobando la clasificación general de Depositarías de fondos que en el mismo se relacionan.

Igualmente acuerda quedar enterada de orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 18 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 292, por la que se determinan las poblaciones a las que es de aplicación el decreto de 20 de Julio último, sobre construcción de refugios antiaéreos.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda autorizar el iugreso y asistencia en Maternidad de las enfermas casadas, Regina García, de San Cristóbal de Cuéllar, y Concepción Manzano y Elena Mena, de Segovia,

y teniendo en cuenta los medios económicos con que cuentan las mismas y sus respectivos esposos, Lino Calle, Guardia civil; José Escorial, obrero aserrador, y Vicente Alvarez, empleado subalterno de correos, percibiendo los tres sueldos y jornal fijo, aunque corto, les impone a dichos interesados la obligación de abonar a la Diputación 50 pesetas cada uno de los tres citados solicitantes, en concepto de pago de estancias y asistencia de sus indicadas esposas en Maternidad provincial.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad de la enferma Juana Sanz de Lucas, casada y vecina de Segovia, imponiendo al esposo de la misma, Pedro Reguero Galindo, industrial y vecino de Segovia, la obligación de abonar a la Diputación 5 pesetas diarias por estancias, 50 pesetas por material de cura y 50 pesetas por asistencia facultativa del personal auxiliar (Matrona y Enfermera), ya que el Médico que asistió a dicha enferma D. Segundo de Andrés, cobró libremente honorarios, cuyo importe total de 140 pesetas ingresará el Sr. Reguero Galindo en la Depositaria provincial.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en la Sección de Maternidad provincial de las enfermas, casadas y pobres, Bernardina Pajares, de Fuentidueña; Cecilia Mesón, de Segovia; Julia Vela de Segovia, y Vicenta Bayón, de Segovia, ya que los respectivos esposos, jornaleros, acreditaron la falta absoluta de bienes.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para la crianza mercenaria de sus hijos Carmen, Raimunda y Vicenta, solicitan Isidora García, jornalero y vecino de Segovia; Pedro Cabrero, obrero y vecino de Lastras de Cuéllar y Justo Martín, jornalero y vecino de Segovia.

Beneficencia provincial. — Santa Marta del Cerro.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido León Alvaro Velasco, casado, labrador y vecino de Santa Marta del Cerro, suplicando sean asiladas en establecimiento benéfico sus hijas, Juliana y Felisa Alvarez Estebaranz, de 32 y 25 años de edad, solteras e impedidas, sufriendo idiotez; la Comisión, teniendo en cuenta que actualmente no dispone la Diputación de establecimiento, sección o departamento benéfico-provincial donde poder asilar y atender a las antes citadas enfermas incurables, acuerda no ser posible acceder a la súplica de asilo de las impedidas Juliana y Felisa Alvaro Estebaranz.

Idem.—La Comisióu acuerda quedar enterada de escrito del Sr. Director de la Residencia provincial, dando cuenta de la situación de todos los asilados de dicha Residencia que cursan estudios en centros distintos de enseñanza superior.

Idem.—La Comisión acuerda nombrar una ponencia, compuesta de los Sres. Presidente de la Corporación don José Riera y Gestor don Ricardo de Cáceres, para que estudíen y determinen la edad en que deben salir de la Residencia provincial los acogidos que tengan padres conocidos.

Idem.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de la forma tan satisfactoria con que gran número de Ayuntamientos han respondido al llamamiento que la Corporación hizo oportunamente a todos los pueblos de la provincia para que, de su cupo libre, facilitaran a precio de tasa los garbanzos que la Excma. Diputación necesita para subvenir a las muchas y perentorias necesidades de sus Establecimientos benéficos, entre cuyos Ayuntamientos se encuentran los de Coca, Navas de Oro, El Espinar, etc., quienes a más de ponerlos a disposición de la Corporación, lo hacen generosamente en concepto de donativo.

Huérfanos.--Adrados.--Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Clementina García García, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, pobre de solemnidad y vecina de Adrados, suplicando sean asilados en la Residencia Provincial sus dos hijas Tomasa y Felicísima Alvaro García, de ocho y cuatro años de edad que la han quedado, con otros dos de menor edad, al fallecimiento de su esposo Eustaquio Alvaro, y a cuyas niñas la viuda solicitante se ve imposibilitada de atender y sostener por falta absoluta de bienes y medios económicos; la Comisión, teniendo en cuenta la extrema indigencia de la viuda solicitante y el desamparo de esta familia, concurriendo además en las niñas que se pretende asilar, todas las circunstancias que para ingreso en la Sección de Huérfanos de la Residencia exigen y determinan los artículos 57 y 83 del reglamento de dicha Residencia, acuerda autorizar el ingreso de las niñas Tomasa y Felicísima Alvaro García, en la Residencia Provincial.

Alienados.—Segovia.—Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación han dirigido Sor Teresa de San Miguel, Superiora del Asilo de Hermanitas de los Pobres», y Juan Fernández Fernández Vega, éste mayor de edad, casado, herrero, con carnet de familia numerosa (tiene diez hijos), solicitando ambos de la Corporación la reclusión y tratamiento de observación en el Sanatorio psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, de los enfermos mentales Margarita Lázaro Benito, acogida en el asilo antes indicado y Matías Fernáudez Pascual, de once años de edad, hijo del solicitante Juan Fernández, cuyos enfermos sufren accesos fuertes y constantes de enajenación mental peligrosa que les hacen incompatibles a la convivencia social; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar el ingreso y tratamiento de los dementes Margarita Lázaro Benito y Matías Fernández Pascual, en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán asistidos por cuenta de los fondos provinciales.

(Continuará)

2558

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

Se pone en conocimiento de los Sres. Maestros propietarios y propietarios provisionales que perciben sus haberes por esta provincia y que ingresaron al servicio del Estado con fecha posterior a *primero de Enero de mil novecientos veinte*, que deben remitirse a esta dependencia, en el plazo máximo de quince días, su último titulo administrativo, con el fin de extenderles la diligencia en la que conste se han acogido a los derechos pasivos máximos, ó han renunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 11 de Enero último.

Segovia, 12 de Noviembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

2530

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores, Vinicultores, Comerciantes Exportadores, Detallistas y cuantos realizan operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del estatuto del vino, Ley de 26 de Mayo de 1933), de presentar dentro de los diez días últimos del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración o negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento en la que conste: cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo núm. 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que, según la citado Ley oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones, devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica para su debida aprobación. Estas declaraciones, vendán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo núm. 2 que también se inserta, en la que expresarán claramente: número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirán a su vez en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaumé. 2.ª Vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos, apagados, azufrados, vermuts que no llevan la denominación de secos y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a los grados Beamé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos, con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida Ley.

Segovia, 9 de Noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

Modelo número 1.

DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

Ayuntamiento de.................... **Provincia de**....................

COSECHA DE 1943

D............................, vecino de.............. (1) .... declara que la bodega o almacén de su propiedad, situada en la calle o plaza de......................., núm....., de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	(2) PROCEDENCIA	GRADUACION		LITROS		Observaciones
		Alcohol	Licor	Elaborados en esta campaña	De campañas anteriores	
Vino tinto						
Vino blanco						
Vino clarete						
Arrope o concentrado..........						
Vino dulce........						
Vermut...........						
Vinagre						
		Totales....				

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1933, suscribo por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en ....de 1943.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo número 2.

RELACION DE DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

AÑO DE 1943

Ayuntamiento de.................... **Provincia de**....................

Número de declaraciones presentadas..................

Nombre de los declarantes	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		Observaciones
	LITROS		LITROS		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
Totales..........					

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2549

ALDEHUELA DEL CODONAL

Subasta de piña albar

El día 25 del actual a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de piña albar del monte de estos propios titulado «El Muerto», número 98 del catálogo, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas.

Los licitadores presentarán sus pliegos reintegrados con 4,50 pesetas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes a la señalada para el acto, presentando a la vez el resguardo que acredite haber ingresado el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación; serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncios y demás gastos de expediente.

Si resultare desierta la primera subasta, se verificará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones el día dos de Diciembre próximo y á la misma hora.

El rematante estará sujeto a cumplir las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas.

Aldehuela del Codonal, 9 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Cástor Feijóo.

2548

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Aynntamiento que dará fe del acto, la subasta de productos primarios del pinar de estos propios, consistente en 157 pinos, bajo el tipo de tasación de 20.304.68 pesetas, los cuales cubican 177,808 metros cúbicos de madera y 30,787 de leña de tronco con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo requisito indispensable el consignar el cinco por ciento de la tasación de la misma.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios y gastos de expediente.

El rematante viene obligado según órdenes ministeriales de 12 de Marzo y 13 de Julio del corriente año, a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E. consistente en el 16 por 100 del volúmen de madera apto para estos fines alcanzando la cifra en estos montes de 14,221 metros cúbicos.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebrará uua segunda el día dos de Diciembre a la misma hora y condiciones.

Aldehuela del Codonal, 9 de Noviembre 1943.— El Alcalde, Cástor Feijóo.

2386

ALDEONSANCHO

SUBASTA

El día 29 de Noviembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios de este monte núm. 176 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ocho mil ciento setenta y siete pesetas trece céntimos (8.177,13).

Consiste el aprovechamiento en la corta de 117 pinos de la clase negral, con un volumen de 59,270 metros cúbicos de madera y 24,994 metros cúbicos de leña de tronco.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador o licitadores hayan ingresado en caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación de 408,65 pesetas, como fianza provisional. Las proposiciones serán reintegradas con 4,50 pesetas, presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece hasta el día anterior al señalado para la subasta con entera sujeción al modelo que se inserta al final.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos están relacionados con la subasta, anuncios, derechos reales etc., importe de la gestión técnica de 228,66 pesetas. El rematante y en virtud de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de Marzo último, apartado 2.° de la expresada orden, está obligado a destinar productos de los subastados para la elaboración de traviesas la cantitidad de 6,452 metros cúbicos, ségún el porcentaje aplicado a la misma.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, bajo las mismas condiciones y requisitos que la primera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña..., expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1943, para el aprovechamiento de productos primarios de estos montes, consistentes en 59,270 metros cúbicos de madera y 24,994 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Aldeosancho a 5 de Noviembre de 1943.-El Alcalde, Constancio Martín.

2518

TABANERA LA LUENGA

Subasta de piña albar

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios número 166 del catálogo denominado «Pedro Manzano», bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas).

Presidirá el acto el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, el Sr. Síndico y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones, que serán reintegradas conforme a la ley del Timbre se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento el mismo día de la subasta, durante la primera media hora de la señalada para el acto, presentando al mismo tiempo cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional del 5 por 100, éste es 75 pesetas.

La fianza definitiva que deberá constituir el que resulte rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos de gestión téctica, anuncios, reintegro del expediente y demás relacionados con la citada subasta.

Si resultase desierta ésta primera subasta, se verificará una segunda el día 15 del mismo mes, bajo las mismas condiciones e igual hora.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... para la subasta de 150 Hl. de piña albar del monte de los propios de Tabanera la Luenga, núm. 166 del catálogo denominado «Pedro Manzano», así como de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tabanera la Luenga, 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Aniano Mateos.

Subasta de maderas

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 166 del catálogo denominado «Pedro Manzano», bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas cincuenta y tres pesetas con treinta y un céntimos (12.553,31 pesetas).

El citado aprovechamiento consiste en la corta de 115 pinos negrales, con un volumen de 114,410 metros cúbicos de madera y 2,754 metros cúbicos de leña de tronco.

La leña de copas se adjudicará a la entidad propietaria en el tipo de tasación señalado.

Para optar a la subasta es condición precisa haber consignado en la caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación señalado, es decir 627,67 pesetas en concepto del depósito provisional. La fianza definitiva que ha de constituir el rematante será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, extremo que deberá cumplir precisamente dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma.

Las proposiciones, que deberán estar reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el señalado para la subasta, pudiendo verifcarlo ante la mesa este mismo día de doce a doce y media.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios de subasta, reintegros y gastos de expediente, así como todos aquellos que guarden relación con la misma.

Para dar efectividad a lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de fecha 12 de Marzo y 13 de Julio del año en curso, el licitador a quien se adjudique la subasta viene obligado a elaborar traviesas para la R. E. N. F. E. en un volumen de 9,153 metros cúbicos de la madera subastada.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados conforme al modelo que al final se expresa, al que habrán de unir la cédula personal y resguardo que acredite la consigna antes citada.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, bajo idénticas condiciones y a la misma hora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con céddula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de 115 pinos negrales del monte de los propios de Tabanera la Luenga, número 166 del catálogo, y condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tabanera la Luenga, 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Aniano Mateos.

2585

AGUILAFUENTE

SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 20 de los corrientes, se sacan a subasta las obras para la construcción de un Grupo Escolar con siete grados y siete viviendas para los Sres. Maestros de esta villa, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El precio tipo para la subasta es el de quinientas dieciséis mil seiscientas noventa y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (516.699,63) a que asciende el presupuesto de contrata.

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de contratación de fecha 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la sala capitular de este Ayuntamiento a las once de la mañana del primer día hábil después de haber transcurrido los *veinte días naturales* a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y se celebrará ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, dando fe del acto el Notario de este distrito.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir el depósito previo de diez mil trescientas treinta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (10.333,99) en la caja municipal o en la caja general de depósitos, cuyo importe representa el 2 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario a veinte mil seiscientas sesenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos (20.667,98), o sea el 4 por 100 de la referida contrata, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación como fianza definitiva.

Cuarta. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

Quinta. Una vez constituida la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública, ante Notario, en el plazo de cinco días, y dentro de los diez siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

Sexta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las trece horas del anterior hábil del señalado para la subasta.

Séptima. A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Octava. En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un Grupo Escolar de siete grados y siete viviendas para los señores maestros de esta villa», (fecha y firma del licitador.)

Novena. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá hacerse ante cualquiera de los abogados en ejercicio en Segovia y presentarse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, siendo de cuenta del contratista los gastos que dichos bastanteos originen.

Diez. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa que a juicio de la Corporación ofrezca mayores garantías, tanto económicas como técnicas, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Once. El proyecto, memoria y todos los documentos que lo integran, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante el plazo de presentación de pliegos.

Doce. Unicamente serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales de esta localidad y cabeza del partido judicial de Cuéllar.

Trece. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Catorce. Al contratista se le expedirá mensualmente por el Sr. Arquitecto Director de las obras, certificación de las que lleva realizadas durante cada mes, y para ponerlas al pago será preciso la aprobación de la Corporación municipal.

Quince. Las obras habrán de estar terminadas completamente en el plazo de doce meses a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

Dieciséis. Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa mayor debidamente justificada, satisfará el contratista la multa de ciento cincuenta pesetas diarias (150).

Diecisiete. Vendrá obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar y de vejez, cuota sindical, descanso dominical, fiestas retribuídas y demás disposiciones de carácter social y al cumplimiento de la ley y reglamento de protección a la Industria Nacional. Igualmente vendrá obligado el contratista, a que todo el personal obrero y material de transporte que sea preciso durante la ejecución de las obras, siempre que lo hubiere en la localidad y en la especialidad que fuere necesaria, a cogerlo con preferencia a los de otras localidades, así como los materiales de construcción que en esta villa pudieran suministrarle en igualdad de condiciones a los que le suministrasen de otras poblaciones.

Dieciocho. Serán de cuenta del contratista los gastos de redacción del proyecto de estas obras, así como todos los gastos que se originen en la subasta incluso los de inserción de anuncios, los de Notario, pago de derechos reales, etc. etc.ª, y los impuestos y pagos de cualquier clase que pudieran surgir.

Diecinueve. El plazo de garantía para las obras será de un año contado a partir después de los tres meses de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista durante este plazo, los gastos de conservación y reparación. Una vez terminada la garantía reseñada, se devolverá la fianza al contratista.

Veinte. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, se hace constar que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de Octubre de 1943 el edicto de acuerdo tomado por la Corporación municipal en 30 de Septiembre de 1943, con relación al propósito de la subasta, no se formuló durante el plazo señalado en el mismo, reclamación alguna.

Veintiuno. El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente la ejecución de las obras, en cuyo caso los plazos se entenderán prorrogados por un periodo de tiempo igual al que durase la suspensión acordada.

Veintidós. En todo lo no especificado en el presente anuncio se estará a lo prevenido en el reglamento de contratación municipal de fecha 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de cédula personal número..., clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de nueva planta de un Grupo Escolar de siete grados y siete viviendas para los señores Maestros, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de 1943, por la cantidad de... pesetas (en letra), y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones formados al efecto y hasta incluso aceptando todas las establecidas en el anuncio de subasta de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma)

Aguilafuente, 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión.

2483

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de madera

El día que se cuenten ventiuno hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal, y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios núm. 19 del catálogo, consistente en 233 pinos negrales y albares, que cubican 236,531 metros cúbicos de madera y 168,203 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil ciento once pesetas con ochenta y cuatro céntimos (35.111,84).

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y debidamente reintegrado.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta podrán presentarse todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuctamiento, de nueve a once de la mañana, hasta el anterior en que ésta tenga lugar, acompañándose en pliego aparte la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de dicha subasta, consistente éste en pesetas mil setecientas cincuenta y cinco con cincuenta y nueve céntimos (1.755,59).

El que resulte adjudicatario contrae la obligación de destinar a elaboración de traviesas la cantidad de 37,845 metros cúbicos, en cumplimiento de lo que dispone la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

Serán de cuenta del rematante los gastos de confección y reintegro del expediente, anuncios, derechos reales y demás relacionados con la subasta, como igualmente el presupuesto de gestión técnica que asciende a seiscientas sesenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (669,28).

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda a los diez días hábiles siguientes a contar del siguiente de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Fresneda de Cuéllar, 6 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, León Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa... clase..., número... enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.., de los productos primarios del monte número 19 de los propios de Fresneda de Cuéllar, consistentes éstos en el aprovechamiento de 233 pinos negrales y alvares, que cubican 236,531 metros cúbicos de madera y 168,203 metros cúbicos de leña de tronco, consignado en el plan forestal 1943-44, así como de las condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos que han de regir en dicha subasta, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2542

BOCEGUILLAS

A las doce horas del día siete de Diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la mesa que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, la subasta para la exacción de los arbitrios municipales, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones, ordenanzas, tarifas y demás documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinadas, durante las horas de oficina por cuantas personas lo deseen; no se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al siguientes

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., y del pliego de condiciones, ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento, se compromete a hacer por su cuenta la recaudación de dicha exacción, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos documentos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Boceguillas, 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Gregorio de Diego.

2382

DONHIERRO

EDICTO

Don Angel Gallego Sáez, Alcalde Nacional de este pueblo de Donhierro (Segovia).

Hágo saber: Que para atender a los pagos de personas jurídicas, contribución de utilidades, gastos de suscripciones, idem de quintas, asistencia a la Guardia Civil, reparación de la Casa Consistorial y gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Cpít.°	Artc.°	Con.°	Pesetas	Cpít.°	Artc.°	Con.°	Pesetas
1.°	6.°	2.°	35				
1.°	7.°	4.°	150				
1.°	8.°	2.°	50				
2.°	1.°	1.°	50				
4.°	1.°	2.°	100	1.°	7.°	2.°	1245
4.°	8.°	1.°	200				
4.°	8.°	2.°	60				
7.°	7.°	1.°	300				
11	1.°	2.°	300				
				1.°	7.°	3.°	10
11	3.°	1.°	235	1.°	8.°	1.°	20
				1.°	11	1.°	165
				1.°	11	2.°	40
12	2.°	1.°	300	11	1.°	1.°	150
				18	4.°	1.°	150
			1780				1780

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 Agosto de 1924, queda expuesto al público esas propuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ellas puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se póblique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Donhierro a 30 de Octubre de 1943.—El Alcalde. Angel Gallego.

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 del actual, núm. 132, y en la hoja de continuación en su plana 6, aparece una relación de localidades que anuncian hallarse de manifiesto al público en las respectivas Secretarías, proyectos de presupuestos municipales para el próximo año de 1944, y como por error involuntario de caja, aparece el pueblo de Arcones en dicha relación, y en el BOLETIN del día 1.° de Octubre, número 118, se publicó un edicto de la referida Alcaldía de Arcones, anunciando la expresada exposición al público de su presupuesto, por tanto queda sin efecto dicho segundo edicto, salvando así la omisión padecida.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2527

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez mucicipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luis Abarca Martín, hijo de Santiago y Joaquina, de veintisiete años, albañil, natural de Madrid, donde ha residido, calle de María Guzmán, 4, vecino de Fuencarral, habiendo residido últimamente también en Valencia y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por la superioridad en la causa que con el número 41 de 1941 se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y su conducción a la prisión provincial de esta ciudad, a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de esta Capital.

Dado en Segovia a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL